



MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 244
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

CONVOCATORIAS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Audiencia Pública Ambiental

RESOLUCIÓN N° 429 - CÓRDOBA, 05 de diciembre de 2016 - VISTO: El expediente N° 0307-002738/2007, caratulado: "INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL MINA LA FORTUNA", el que fuera iniciado por MINERALES Y CONSTRUCCIONES R.P.S.A., y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que por un error material en involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutorio definitivo. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes N° 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15 EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 395 de fecha 16 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 12 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sede del Polideportivo Comunal, calle Los Horneros entre calles Los Zorzales y Las Monjitas, en la Localidad de Potrero de Garay; con el objeto de consultar el "Informe de Impacto Ambiental mina La Fortuna", cuyo expediente tramita con el N° 0307-002738/2007. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Firmada por el Secretario de Ambiente y Cambio Climático Dr. Javier Britch

1 día - N° 82311 - s/c - 07/12/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 289/2016. EXPTE: 0056567/2016 OBJETO: PROVISIÓN DE PROSPECTOS Y ROTULOS PARA PRODUCTOS HEMODERIVADOS. PREADJUDICATARIO: GRAFICA CID SRL CUIT N° 30-58993763-1 RENGLÓN N°1 MONTO PREADJUDICADO: \$ 232.750,00 - RENGLONES N° 2, 3 Y 4 FRACASADOS.

1 día - N° 81529 - \$ 153,05 - 07/12/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 306/2016. EXPTE: 0056390/2016 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISION DE BOMBAS LOBULARES Y CENTRIFUGA PARA LOS PROCESOS DE LA PLANTA HEMODERI-

SUMARIO

Convocatorias	Pag. 1
Contrataciones Directas	Pag. 1
Compulsas Abreviadas	Pag. 1
Subastas Electronicas	Pag. 3
Licitaciones	Pag. 3
Notificaciones	Pag. 5

VADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar ó carmesto@hemo.unc.edu.ar , en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 21/12/2016 – 12:00 Horas.

1 día - N° 81528 - \$ 358,44 - 07/12/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

COMPULSA ABREVIADA 14/2016 - EXPTE. N° 0562-002671/2016

Objeto: Servicio de seguridad privada para el inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 840, 1er piso, con opción a trasladarse a calle Maipú N° 350, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto Estimado: El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Dieciséis Centavos (\$145.748,16).

Llamado: Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas

Forma de provisión: Servicio a prestar según pliego de especificaciones técnicas que se puede consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores)

Forma de pago: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de conformación de la recepción del servicio.

Forma de Adjudicación: Renglón Único.

Requisitos y Documentación a presentar: según pliegos que se puede consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores).

Fecha y hora límite presentación: La fecha límite de presentación de ofertas será el día 15/12/2016, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital en sobre cerrado con la documentación requerida por pliegos.

Los Pliegos podrán consultarse en el Área Contrataciones la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs (Tel.: 0351-4344086 / -4474882). Asimismo, podrán bajarse desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores).

3 días - N° 82318 - s/c - 13/12/2016 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

**Expte. N° 0425-321402/16 - P.C.T. N° 2780/2016
COMPULSA ABREVIADA**

Para la adquisición de mobiliario Con destino al Hospital Dr. José M. Urrutia de UNQUILLO, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 14 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina N° 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/>. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 718.200

3 días - N° 82098 - s/c - 12/12/2016 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a Compulsa Abreviada N° 26/2016 "Para la adquisición de ventiladores de pared y equipos de aire acondicionado, destinados a distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba dentro del Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación". ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. PLAZO DE ENTREGA: QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. MUESTRAS DE VENTILADORES DE PARED: Presentación de Muestras: deberán ponerse a disposición de este Poder Judicial en forma completa -no aceptándose presentaciones parciales- el día 13 de diciembre de 2016 a las 10:30 en el Edificio de Policía Judicial sito en Duarte Quirós 650 – OFICINA DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO . LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial). FECHA DE APERTURA: 13 de diciembre de 2016, a las 11:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones generales y Especificaciones técnicas podrá consultarse en Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158-Primer piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel: 0351-4481014/4481614 Int. 37044/37048. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar>

(Ver dentro de "Contrataciones") y el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$516.000.-).

3 días - N° 82082 - s/c - 12/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE TRABAJO

Expediente N° 0687-002180/2016 - Para atender contratación de servicios de limpieza para las Delegaciones Regionales Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Dean Funes y Bell Ville del Ministerio de Trabajo según Pliego de Condiciones Generales y Específicos.

OBJETO DE LA CONTRATACION: Contratación de servicios de limpieza según pliegos generales y de especificaciones para las siguientes Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo

- Renglón Primero: Delegación Regional Río Cuarto
- Renglón Segundo: Delegación Regional Villa María
- Renglón Tercero: Delegación Regional Río Tercero
- Renglón Cuarto: Delegación Regional Dean Funes
- Renglón Quinto: Delegación Regional Bell Ville

RECEPCION DE OFERTAS: Se podrán presentar hasta el día Viernes 16 de Diciembre de 2016, hasta las 11 horas, en un sobre cerrado en la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo, sita en Av. Rogelio Nores Martínez N° 2649 - 6° piso - Oficina C - Córdoba. Si el día fijado para el acto fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. La presentación de ofertas significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen esta contratación.

MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Deberán presentarse en sobre cerrado con la única indicación en la parte exterior de la leyenda "Compulsa Abreviada para la contratación de servicios de limpieza para las Delegaciones Regionales Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Dean Funes y Bell Ville del Ministerio de Trabajo".

PROPUESTA ECONOMICA: Deberá presentarse una cotización en moneda Argentina de curso legal para consumidor final, por cada Renglón – por el término de doce (12) meses a partir del 1° de Febrero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018 - indicando importe mensual y total para el período solicitado por cada renglón, haciendo constar el importe de la propuesta en letras y números.

FORMA DE PAGO: El precio se abonará en forma mensual vencida, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la factura respectiva, conformada debidamente por la Directora General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo, el Director de Administración o el Subsecretario Legal, Técnico y de Coordinación Administrativa, todos dependientes del Ministerio de Trabajo. A los fines del cobro de sus facturas el adjudicatario deberá tener vigente su Situación Fiscal Regularizada con la D.G.R. (EXCLUYENTE)

INICIO DE LA PRESTACION: El adjudicatario deberá comenzar con la prestación efectiva de los servicios de limpieza en la Delegación Regional que haya resultado adjudicado el servicio, a partir del primer día hábil del mes de Febrero de 2016, siempre y cuando haya recibido la correspondiente Orden de Compra emitida por la Dirección de Admi-

nistración del Ministerio de Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: No podrá exceder los siguientes topes:
RENGLON I- DELEGACION RIO IV - \$ 11.000,00 POR MES
RENGLON II - DELEGACION VILLA MARIA- \$ 11.000,00 POR MES
RENGLON III - DELEGACION RIO III- \$ 8.000,00 POR MES
RENGLON IV - DELEGACION DEAN FUNES- \$ 8.000,00 POR MES
RENGLON V -BELL VILLE - \$ 8.000,00 POR MES

3 días - N° 81837 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
AREA CONTRATACIONES**

COMPULSA ABREVIADA 15/2016 - EXPTE. N° 0033101744/2016

Objeto: Adquisición de 8 (ocho) equipos de Aire Acondicionado para el Área de Tecnología Informática de la Dirección General de Catastro, ubicado en el 6° piso de la Av. Figueroa Alcorta 234 de esta ciudad.. Presupuesto Estimado: El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ochenta y nueve Mil con cero centavos (\$89.000,00).- Llamado: Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - Forma de provisión: Según pliego de especificaciones técnicas que se puede consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores) - Forma de pago: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de conformación de la recepción del servicio. - Forma de Adjudicación: Renglón Único. - Requisitos y Documentación a presentar: según pliegos que se pueden consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores). Fecha y hora límite presentación: La fecha límite de presentación de ofertas será el día 13/12/2016, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital en sobre cerrado con la documentación requerida por pliegos. - Los Pliegos podrán consultarse en el Área Contrataciones la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Finanzas, sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs (Tel.: 0351-4344086 / -4474882). Asimismo, podrán bajarse desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores).

3 días - N° 81816 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

**Expte. N° 0425-321408/16 - P.C.T. N° 2787/2016
COMPULSA ABREVIADA**

Para la adquisición de mobiliario hospitalario Con destino al Hospital Dr. José M. Urrutia de UNQUILLO, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 15 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina N° 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/>

ar/oportunidades/.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 827.250

3 días - N° 82273 - s/c - 13/12/2016 - BOE


SUBASTAS ELECTRONICAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y RRHH
DIRECCION DE JURISDICCION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

SUBASTA ELECTRONICA

ASUNTO: Adquisición de 85 Piletas de lona, 85 ventiladores de pie, 50 Tablets, 50 Radiograbadores para ser entregados en los sorteos que se realizan en las Plazas de la Ciudad de Córdoba como así también del Gran Córdoba dentro del marco del Programa Córdoba Derecho al Verano. EXPEDIENTE: N° 0427-056296/2016 - FECHA DE SUBASTA: 13/12/2016 HORA: DESDE LAS 9:00 HASTA LAS 15:00 HS. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña. PLIEGOS: PODRAN SER DESCARGADOS DEL PORTAL WEB DE COMPRAS Y CONTRATACIONES compraspublicas.cba.gov.ar - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 572.500,00.-

1 día - N° 82302 - s/c - 07/12/2016 - BOE

	
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	
SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2016/000018	
ASUNTO	Contratación de un (1) servicio de limpieza y mantenimiento para el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y sus dependencias por el plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual término.
FECHA DE SUBASTA	13/12/2016
HORARIO DE SUBASTA	De 10:00 hs a 15:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.200.000,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - N° 82336 - s/c - 07/12/2016 - BOE

LICITACIONES

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4450 APERTURA: 21/12/2016 12:00 Hs. OBJ.: "Modificación líneas 132 kV, 66 kV y 33 kV por interferencias con la Autovía Ruta N°36." LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: \$35.537.700,00.- CAT.: Primera

ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 150 días calendarios
Valor del Pliego: \$35000.- SELLADO LEY: \$ 123.-

5 días - N° 82291 - \$ 1597,50 - 15/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4448 Apertura: 27/12/2016 - 10:00 Hs. Obj.:
“Adquisición de cartuchos fusibles para media tensión” Lugar y Consultas:
Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.:
\$3.674.770,00 - Pliego: \$ 3675.- Sellado de Ley: \$ 123.-

3 días - N° 82285 - \$ 670,80 - 13/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PÚBLICA N° 4447 APERTURA: 27-12-16 HORA: 11.- OBJETO:
“Adquisición de 6 (seis) vehículos tipo camión liviano cabina simple, de
tracción 4 x4 y motorización diesel” LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central,
Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1° Piso – Córdoba PRE-
SUP. OFICIAL: \$ 5.270.850,00- PLIEGO: \$ 5.270.- SELLADO DE LEY: \$
123.-

3 días - N° 82213 - \$ 740,10 - 13/12/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (Córdoba)

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2016 “CONSTRUCCIÓN PLAZA DE LA
MÚSICA – PREDIO DEL ANFITHEATRO”**

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE VILLA MARÍA (Provincia
de Córdoba) llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar la Obra “Con-
strucción Plaza de la Música – Predio del Anfiteatro” en la Ciudad de Villa
María. - OBRA FINANCIADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA
- PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.443.470.- (Pesos Tres Millones Cuatro-
cientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta) - VENTA DE PLIEGO
DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mendoza 852
Ciudad de Villa María., hasta el Miércoles 14 de Diciembre del 2016 a las
13:00hs. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).- PLAZO
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día Jueves 22 de Diciembre de
2016 a las 10:00hs. En Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María. APER-
TURA DE LAS OFERTAS: el día Jueves 22 de Diciembre de 2016 a las
10:00hs. en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la Ciudad de Villa
María.-

1 día - N° 81584 - \$ 494,27 - 07/12/2016 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.**

LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2016 EXPTE. N° 0055655/2016. PROVISIÓN
DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLOS VARIOS EN
EDIFICIOS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde
pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODE-
RIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria
Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar ó carmesto@hemo.unc.edu.
ar , en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de
la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes.

Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABO-
RATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATA-
CIONES. Apertura: 29/12/2016 – 12:00 Horas.

1 día - N° 81577 - \$ 357,97 - 07/12/2016 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MAÍA (Córdoba)
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016
“CONSTRUCCIÓN DE SALA DE JARDÍN DE INFANTES
EN ESCUELA DR. JOSÉ BIANCO “**

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE VILLA MARÍA (Provincia
de Córdoba) llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar la Obra “Con-
strucción de Sala de Jardín de Infantes en Escuela Dr. José Bianco” en
la Ciudad de Villa María. OBRA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA MARÍA - PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.294.785,95 (Pesos Un
millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con
Noventa y Cinco centavos) - VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mendoza 852 Ciudad de Villa María.,
hasta el Martes 13 de diciembre del 2016 a las 13:00hs. VALOR DEL PLIE-
GO: Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00).- PLAZO PRESENTACIÓN DE OFER-
TAS: hasta el día Miércoles 21 de diciembre de 2016 a las 10:00hs. En
Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS:
el día Miércoles 21 de diciembre de 2016 a las 10:00hs. en la sede del IMI
sita en Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.-

1 día - N° 81578 - \$ 548,79 - 07/12/2016 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION LICITACIÓN PÚBLICA	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Aeronave Usada para el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
FECHA Y HORA DE APERTURA	El día 19 de diciembre a las 11.00 horas
LUGAR DE APERTURA	Sala de Reuniones de Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 78.285.000,00 (equivalente a USD 5.100.000)
GARANTÍA DE OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
PLAZO DE ENTREGA	Recepcion Legal Provisoria: Dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepcion de la Orden de Compra - Recepcion definitiva: Dentro de los sesenta (60) días corridos desde la recepcion de la Orden de Compra
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
SELLADO DE LEY	\$ 123,00
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN	Hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en Mesa de Entradas - SUAC Centro Cívico del Bicentenarios Gobernador Juan Bautista Bustos.-
VENTA DE PLIEGOS	Los pliegos podrán adquirirse hasta una (1) hora antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
VALOR DEL PLIEGO	\$ 78.285,00
CONSULTA DE PLIEGOS	Las consultas deberán ser ingresadas en Mesa General de Entradas SUAC sito en Planta Baja (Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba), de 8 a 18 horas , hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas.
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	N° 001637/2016

anexo: <https://goo.gl/SD60ze>

3 días - N° 81846 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2017, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 21/12/2016 HORA: 09:00 MONTO: \$ 812.400,18. AUTORIZACION: Resolución N° 171/2016, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS OCHOCIENTOS DOCE (\$812,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 81830 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PUBLICA N° 4445 APERTURA: 29-12-16 HORA: 09.- OBJETO: "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA TRABAJOS EN LINEAS DE BT Y MT EN LA LOCALIDAD DE RIO CEBALLOS Y ZONAS ALEDAÑAS" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.456.300.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.456.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 81783 - \$ 1008,90 - 07/12/2016 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

Exp-UNC: 56610/2016 – LICITACIÓN PRIVADA N° 32/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN PABELLÓN ARGENTINA Y SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO" VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 21-12-2016 – hasta las 10,30 hs. APERTURA: El día 21-12-2016 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones).

2 días - N° 82043 - \$ 914,80 - 07/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PÚBLICA N° 4446 APERTURA: 29-12-16 HORA: 10.- OBJETO: "Contratación de cuadrillas para trabajos B.T y M.T en la localidad de Villa Allende y zonas aledañas." LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1° Piso – Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.456.300,00- PLIEGO: \$ 2.456. - SELLADO DE LEY: \$ 123.-

3 días - N° 81809 - \$ 727,50 - 07/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 4449 APERTURA: 22/12/2016 – 11:00 Hs OBJETO: "Adquisición de Interruptores unipolares 132 kV – 3150 A – SF6" LUGAR DE APERTURA Y CONSULTAS: Administración Central División Compras y Contrataciones – Calle La Tablada N° 350 Córdoba Capital – PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.628.250,00 Valor del Pliego \$ 4600 – SELLADO DE LEY: \$ 123

3 días - N° 81829 - \$ 885 - 07/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

CONCURSO DE PRECIOS N° 5284, APERTURA: 26-12-2016 HORA: 9.30.- OBJETO:"ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE "LA FALDA" DIMENSIONES MINIMAS: DOS (2) DORMITORIOS, LIVING, COMEDOR, COCINA, BAÑO. ANTIGÜEDAD: NO MAYOR A 30 AÑOS: DURACION DE LA CONTRATACION: 24 meses. CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso de 7:30 a 12:30 horas, Córdoba.

3 días - N° 82010 - \$ 807,30 - 12/12/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN N° 0892/16 - La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica a la Prof. Daniela Leonor Ratia - DNI N° 26.597.730 que en el Expte. 0622-127735/2015 ha recaído la Resolución N° 0892/16 de esta Dirección General, de fecha 25/10/16, y dispone: Art. 1º.- APROBAR el sumario ordenado por Resolución DGETyFP N° 1355/15, en contra de la Sra. Daniela Leonor RATIA (DNI N° 26.597.730), por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente.- Art. 2º.- SOLICITAR a la Superioridad, se declare la CESANTÍA de la mencionada agente, el 22/04/14, en cuatro (04) horas de cátedra de Lengua y Literatura de 4to. "B"; el 21/04/14 en dos (02) horas de cátedra de Educación Artística -Teatro- de 6to. "A" del IPET N° 253 "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" de Cruz del Eje; por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente y en los términos que prevé el Art. 126º inc. f) del Decreto Ley 214/E/63.- Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a la interesada, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y elévese al MINISTRO DE EDUCACIÓN, a los fines del Art. 2º de la presente Resolución.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - N° 81989 - s/c - 14/12/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expediente. n° 1013898, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: CÓRDOBA, 29 de AGOSTO de 2016:" Y VISTO ... Y CONSIDERANDO ...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1ºDISPONER la BAJA POR CESANTIA del Agente FABRICIO ARIEL LEÓN, DNI 25.688.722, a partir de la fecha de notificación del

presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravisima, prevista en el Artículo 15 incisos “19” y “27” del Decreto 1753/03, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y art. 19 inc. “c” y 75 inc. “e” de la Ley 9728. Artículo 2°: PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, presidente del Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario, legislador Carlos Mercad, Vocal.

5 días - N° 81237 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Multas – Delegación Villa María

SJRVM-M 0251/2016. Villa María, 18 de Octubre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 13944300/2016, respecto del contribuyente CONTI JORGE ALBERTO ANTONIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el 202-03132-3 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06501114-0, con domicilio en calle Pio José Angulo N° 464 de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05/07/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2012/06, 2013/01 al 06 - 12, 2014/03 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 05; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos veinte mil seiscientos (\$20,600.00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma CONTI JORGE ALBERTO ANTONIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el 202-03132-3 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06501114-0, una multa de pesos veinte mil seiscientos (\$ 20.600,00), en virtud de haber incurrido en

incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y tres con 86/100 (\$73,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81321 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Multas – Delegación

Villa María SJRVM-M 0234/2016. Villa María, 14 de Octubre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 14718692/2016, respecto del contribuyente ZAYAS MARIA ANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-23599-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17371301-6, con domicilio en calle Bvrd. Vélez Sarsfield N° 1318 – B° Centro de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22/08/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe

darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ZAYAS MARIA ANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-23599-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17371301-6, una multa de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro con 86/100 (\$74,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81320 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Multas – Delegación Villa María

SJRVM-M 0223/2016. Villa María, 12 de Octubre 2016 - VISTO Sumario N° SF-VM N° 13754870/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GIOROL SA (EN FORMACIÓN) inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000709 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, con domicilio en calle RP 30 KM 24 de la localidad de Cuatro Vientos, Pcia. de Córdoba se instruyó Sumario con fecha 22/06/2016 y; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 12, 2014/01 al 12, 2015/01 al 12 dentro del plazo previsto en la

Resolución Ministerial vigente., Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de /responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “C” Inc. 3 el que dice: “Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma GIOROL SA (EN FORMACIÓN), inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000709 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, una multa de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 (\$76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81319 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Multas – Delegación Villa María

SJRVM-M 0222/2016. Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO, este expediente N° SF - VM 13753963/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GIOROL S.A. (EN FORMACION) inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, con domicilio en calle RP 30 km 24 de la localidad de Cuatro Vientos, Pcia. de Córdoba,

se instruyó Sumario con fecha 22/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2013/01(3ra.), 02 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GIOROL S.A. (EN FORMACION) inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001825, y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, una multa de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 (\$77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección

General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81318 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 13 de Octubre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N°15479093/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-47881-8 y en A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 20-93033989-0, con domicilio en calle San Juan N° 1722 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 160639 del día 06/09/2016 en calle Entre Ríos N° 1035 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: “...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones...” QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-47881-8 y en A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 20-93033989-0 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...”, para la correcta prosecución del

trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81317 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 29 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15257719/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CHALE SCOPINARO S.R.L. EN FORMACION inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281347489 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71482443-7, con domicilio en calle Tucumán N° 1627, barrio General Lamadrid, de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet) según acta 157197 labrada el día 16/08/2016 en el domicilio San Juan 1302, de la localidad de Villa María. QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: “...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones...” QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CHALE SCOPINARO S.R.L. EN FORMACION, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281347489 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71482443-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, “... Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite...” para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESO-

LUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81316 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 28 de Septiembre del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 15248726/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PEREYRA TAMARA VERÓNICA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215292436 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-23966498-4 con domicilio en calle Catamarca N° 1486 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado -en nuestra base de datos- la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/01 al 12, 2011/01 al 05-09, 2012/01 al 09, 2013/01-10-12, 2014/02-03-05-10-12, 2015/08 al 12 y 2016/02 al 08; QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros” QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PEREYRA TAMARA VERÓNICA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215292436 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-23966498-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer

escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...," para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81314 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 14 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15072154/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GALARZA RAMON OSCAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 202155685 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17729721-7, con domicilio en calle Uruguay N° 443 de la localidad Bell Ville, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a

la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GALARZA RAMON OSCAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 202155685 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17729721-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81312 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0930/2016 -CORDOBA 30 NOVIEMBRE 2016- VISTO, VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO, I - QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.-QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.-QUE de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. JAVIER A. LLOP –Direc. Jurisd. Asist. al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Dirección General De Rentas.-

ANEXO I - RESOLUCION SJGIR-D 0930-2016 - 30-nov-16

Orden Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razón Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	15684242	- TORRES PAOLA MARISOL	27-36428772-6	TRS	\$ 1.566,00	31/10/2016
2	15468508	-TISANO JOSE ALEJANDRO	20-24356708-5	TRS	\$ 765,50	13/10/2016

3	15825346	-CORDONES ANDREA LAURA	27-25417608-2	TRS	\$ 765,50	09/11/2016	
4	15737851	-CONTI RAMIRO MATIAS	20-38106989-4	TRS	\$ 765,50	03/11/2016	
5	15797558	-REYNOSO NILDA GRACIELA	27-06397476-0	TRS	\$ 765,50	08/11/2016	
6	15851795	-PRADO ROBERTO HECTOR	20-17626593-1	TRS	\$ 765,50	10/11/2016	
7	15942078	-MOYANO OLIVERA LUCAS ADRIAN	20-29712365-4	TRS	\$ 765,50	16/11/2016	
8	15964902	-BRITOS RAUL ORLANDO	20-23823836-7	TRS	\$ 765,50	18/11/2016	
9	15856469	-COSEANI OSVALDO OMAR	20-07692843-7	TRS	\$ 275,50	10/11/2016	
10	15952466	-SINGH CYNTIA VANESA	27-31338413-1	TRS	\$ 800,50	17/11/2016	
11	15951427	-RUIZ ALBA ALEJANDRA	27-17360864-6	TRS	\$ 765,50	17/11/2016	
12	15984099	-YEDRO NAHUEL MATIAS	20-35673918-4	TRS	\$ 765,50	21/11/2016	
13	16008089	-FARIAS MARTIN MIGUEL	23-27545651-9	TRS	\$ 765,50	22/11/2016	
14	15997478	-FERNANDEZ CARINA NATALIA	27-22034502-0	TRS	\$ 765,50	22/11/2016	
15	16018712	-QUINTEROS JUSTO ANDRES	20-16980317-0	TRS	\$ 765,50	23/11/2016	\$ 11.828,00

5 días - N° 81770 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0936/2016 - CORDOBA 02 DICIEMBRE 2016 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO-I)QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente;- II)QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve REINTEGRAR el monto a favor del contribuyente, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cra. Liliana Alicia Juhel –Jefe Área Compensaciones y Devoluciones- Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo –Juez Administrativo –R.G. N° 1764/11-D.G.R.

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D-0936-2016 - CORDOBA 02 DE DICIEMBRE 2016

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-087759/2016	LOPEZ BARBEY GABRIELA ANDREA	SJGIR-D-0795-2016	04-11-2016
2	0034-087178/2016	BRERA LETICIA	SJGIR-D-0767/2016	03/11/2016
3	0034-083639/2015	MINETTI SANTIAGO ENRIQUE	SJGIR-D-0672/2016	05/10/2016
4	0034-087580/2016	AGULLES DANIEL ALBERTO	SJGIR-D-0721/2016	24/10/2016
5	0034-087284/2016	REYES ANA BELEN	SJGIR-D-0788/2016	04/11/2016
6	0034-085964/2015	NORA DEL VALLE LUQUE RIOS	SJGIR-D-0773/2016	03/11/2016
7	0034-084666/2015	FUNDACION-UNIVERSITARIA GESTION HUMANA	SJGIR-D-0662/2016	29/09/2016
8	0685-000595/2016	MALDONADO PABLO ROBERTO	SJGIR-D-0768/2016	03/11/2016
9	0685-000592/2016	MANSILLA FLAVIA LUCRECIA	SJGIR-D-0736/2016	27/10/2016
10	0034-077278/2013	ASV ARGENTINA SALUD VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	SJGIR-D-0745/2016	31/10/2016
11	0034-080968/2014	EMMI S.R.L	SJGIR-D-0720/2016	24/10/2016
12	0685-000414/2015	STOLLER EVELYN PAULINA	SJGIR-D-0715/2016	24/10/2016

5 días - N° 82274 - s/c - 15/12/2016 - BOE

